

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 264-2022-UNAM

Moquegua, 31 de Marzo de 2022.

VISTOS, El Oficio N° 061-2022-VPI/UNAM del 25.03.2022, el Informe N° 32-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 23.03.2022, el Informe Legal N° 147-2022-OAJ-CO/UNAM del 21.03.2022, el Informe N° 078-2022-UPM-OPP/UNAM del 17.03.2022, el Informe N° 29-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 10.03.2022, el Informe N° 301-2022/OPP/UNAM del 09.03.2022, el Informe N° 066-2022-UPM-OPP/UNAM del 08.03.2022, el Informe N° 017-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 15.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 31 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 017-2022-LLJ-AVPI/VPI/UNAM, la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, informa que, con Informe N° 0120-2021-PROYECTO-UNAM, el Dr. Franz Zirena Vilca, solicita la conformación del comité para la investigación que involucrará a seres humanos como población muestral de estudios del proyecto “Presencia de residuos de antibióticos en el río Osmore, en agua potable de las ciudades de Ilo y Moquegua y su relación con la salud de la población”; en ese sentido, de acuerdo lo establecido en el numeral 7. DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN del Código de Ética para la Investigación de la UNAM, y de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.1. creación y objeto del comité de ética, se crea un comité de ética de la investigación con el objetivo de evaluar las consecuencias o problemas desde el punto de vista de la ética de la investigación en la UNAM; por otro lado, en el numeral 7.2. Integración del comité de ética, el vicepresidente de investigación de la Universidad Nacional de Moquegua propone a los miembros del comité de ética y sus respectivos suplentes que deberá ser sustentada y ratificada por el presidente de la comisión organizadora mediante acto resolutorio; del mismo modo el citado Código de ética para la Investigación de la UNAM refiere que la designación de los miembros del comité de ética tendría vigencia de 02 años y que estaría integrado por dos miembros un presidente y 01 secretario (investigador (a) académicos (as) de reconocida experiencia en investigación) y un experto en investigación en el área específica, propuesto por el comité; en ese sentido, en aras de atender la solicitud e implementar los documentos de gestión para la investigación se ha actualizado, complementado el código de ética para la investigación incluyendo a las escuelas profesionales y facultades recientemente creadas e incorporadas a la UNAM, el citado código de la ética para la investigación consta de 15 capítulos y 5 disposiciones complementarias, precisando que, la citada propuesta, fue complementada por las coordinaciones de la Facultades de: Ciencias Contables y Administrativas, y la Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; por lo que, remite la propuesta del código de ética para la investigación en la UNAM para evaluación y complementación por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAM.

Que, con Informe N° 078-2022-UPM-OPP/UNAM e Informe N° 301-2022/OPP/UNAM, la Oficina de planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable a la propuesta del Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, por encontrarse concordante con las normas legales vigentes.

Que, con Informe Legal N° 147-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha evaluado el Proyecto de Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, procediendo a establecer su sistematización, división y estructuración interna; en el caso concreto, el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, bien puede dividirse en Títulos y Capítulos en la forma que se detalla en el citado informe; 2° DE LA ESTRUCTURA INTERNA, en atención a lo previsto en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No 008-2006-JUS, el Código de Ética para la Investigación, por su amplitud, en su estructura presenta articulados del 1° al 23° y cinco Disposiciones Transitorias y Complementarias, agrupados en títulos y capítulos; y, sus títulos agrupan disposiciones que contienen partes claramente diferenciadas por su temática; están numerados en romanos del I al IIII; asimismo, están nominados, en tanto que, en los capítulos se incluyen por razones sistemáticas, tienen un contenido materialmente homogéneo, numerados con romanos y están también nominados; por lo que, revisado e integrado el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, emite opinión favorable para su debate y aprobación por la Comisión Organizadora de la UNAM.

Que, con Oficio N° 061-2022-VPI/UNAM del 28.03.2022, el Vicepresidente de Investigación, habiendo levantado las observaciones y/o sugerencias efectuadas por las Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente de aprobación del “Código de Ética para la investigación en la Universidad Nacional de Moquegua”, con la finalidad de que sea tratado en sesión de comisión organizadora y aprobado con acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el “Código de Ética para la investigación en la Universidad Nacional de Moquegua”, que contiene Cuatro (04) Capítulos, Veintitres (23) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Transitorias, en Diez (10) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que contiene Cuatro (04) Capítulos, Veintitres (23) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Transitorias, en Diez (10) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL